

mandado de la misma: D. Lorenzo Fernandez de Cáceres Jefe de Justicia, p. haber ejercido el empleo de M. de J. Constitucional en el citado año pasado y M. de J. D. Benito Ruiz Ferrado perpetuo p. haber dado prueba p. su adhesión al antiguo sistema, y haber sido depositario de la fundación del Pósito. En consecuencia, y p. llevar los destinos de Jefe de Justicia y Peronero e inscripción al libro de elecciones de Diputados y Peroneros correspondiente a los años de diez y nueve, y resultando en dicho año Peronero el D. Lorenzo Fernandez de Cáceres p. las razones q. quedan demostradas: En el de diez y ocho también fue Peronero el mismo D. Lorenzo. En el de diez y siete obtuvo el empleo de Peronero D. Tomás de Parada San Juan Regidor en 1.º de Marzo de ochenta y siete, no siendo requerido p. la manifestación anteriormente: En el de diez y seis ejerció dicho destino And. Acosta en su Regido de J. fue a la ciudad de Sevilla y veintayuno, M. de J. y Mayorazgo de Propiedad en el comento: En el de quince fue Peronero D. Juan Sánchez de Silva persona q. no ha obtenido empleo alguno en el tpo del pretendido Gobierno Constitucional ni ha sido M. de J. ni dado prueba alguna de adhesión a dicho sistema. D. Lorenzo Fernandez de Cáceres Jefe de Justicia q. fue en el año de mil ochocientos veinte no lo fue requerido en dicho destino p. los motivos referidos anteriormente, y siendo en el de diez y nueve D. Juan Antonio Larrea Regidor q. tampoco ha ejercido destino alguno en el antiguo sistema revolucionario antes q. el contrario ha